IMPI
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Oficialía Electrónica de Marcas

Comprobante de envío de documento mediante la Oficialia Electrónica de Marcas

Número de referencia:	127461
Unidad Administrativa:	Dirección Divisional de Marcas
Fecha y Hora de Presentación:	08/03/2021 11:52:45
Nombre del Archivo:	Sol2489799 Oposición NOVIST cl 05 21OP0050.pdf
Tamaño del Archivo:	2977.12 KB
Número de Páginas:	22
Expediente o Registro:	2489799
Descripción del Trámite:	Oposición a una solicitud.

Con fundamento en el artículo 5° BIS del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y del Acuerdo por el que se establecen lineamientos en materia de Servicios Electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican, la presente promoción relativa a signos distintivos se tendrá por recibida en la fecha y hora que se indican, siempre y cuando el documento enviado y sus anexos cumplan con los requisitos y trámite previstos en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Cadena original: VICTOR RAMIREZ LANDEROS|RALV741115HDFMNC07|1002548|RENAPO|08/03/2021 11:52:39 a. m.|BgDWptb5vC/WeTMLktBEEkCDmdU=

Sello digital: tjnWk/jO856WcsAArEXGDAn2c2OzzY1HqnoBV9E7bJM=

Instituto Mexicano de
la Propiedad Industrial
MARCA *ML

Expediente: 2489799
Folio: 0079738
FECHA: 12/03/2021 HORA: 10.40
DENOMINACION: NOVIST
251: OPOSICION
Clave: 858885

A53343358

CLAVE DE PROMOCIÓN: **251**
EXPEDIENTE No. **2489799**
DE MARCA: **NOVIST**

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE MARCAS.
SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL DE EXAMEN DE SIGNOS DISTINTIVOS.
COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS.

Asunto: Se presenta oposición en contra de la solicitud de registro de marca tramitada bajo el expediente No. 2489799.

VÍCTOR RAMÍREZ LANDEROS, actuando en nombre y representación de **SINTETICA S.A.**, conforme al poder que se acompaña, ante ese H. Instituto comparezco y expongo:

Señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Pedro Luis Ogazón 17, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en esta Ciudad de México, y autorizo en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, indistintamente, a los señores Licenciados en Derecho: **SERGIO LUIS OLIVARES LOBATO, LUIS CARLOS SCHMIDT RUIZ DEL MORAL, ALONSO CAMARGO SORDO, DANIEL SANCHEZ Y BÉJAR, ABRAHAM DÍAZ ARCEO, ARMANDO ARENAS REYES, MARÍA DEL CARMEN SADA Y GARCÍA NARANJO, SOFÍA ARROYO GARCÍA LASCURAÍN, CARLOS ALBERTO REYES MISPIRETA, JAIME AUGUSTO RODRÍGUEZ AMBAS, WILMA CARAZA REINOSO, MANUEL MATEOS MAYA, SANTIAGO SEBASTIÁN PEDROZA HERNÁNDEZ, MARIANA PATIÑO LÓPEZ, DIEGO BALLESTEROS FAMILIAR** y **JUAN FRANCISCO BARRÓN MORENO**, así como a los **CC. JUAN CARLOS GÓMEZ CAMPOS, JUAN FRANCISCO TEJERO BERNAL, MONTSERRAT LANDAVERDE DOMÍNGUEZ, SEBASTIAN WEINBERG GARCÍA, CARLOS ABRAHAM CARMONA CÁRDENAS, ALEXIS DAMIÁN RAMÍREZ, EMMANUEL CHÁVEZ RODRÍGUEZ, INGRID FERNANDA MELGAR TORIZ, ABRAHAM TADEO MENDOZA DEL AGUILA, CARLOS EDUARDO ARIZPE VON BERTRAB, EDUARDO SALDAÑA ARELLANO, ANGEL AQUILES RELLO LÓPEZ** y **JOSÉ GIOVANI ALVAREZ GRANADOS**, indistintamente.

Del mismo modo, señalo y pido considerar la dirección notificacionesmarcas@olivares.mx como correo electrónico para recibir avisos de notificaciones electrónicas.

Con fundamento en los artículos 173 fracción XVIII, 221, 222, 223, 224 y demás aplicables de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así como de aquellos que resulten aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles ambos de aplicación supletoria, vengo en tiempo y forma a promover la siguiente:

OPOSICIÓN

En nombre y representación de **SINTETICA S.A.**, me opongo a la concesión del registro solicitado en el expediente No. **2489799** de marca **NOVIST** para distinguir "*preparaciones para uso médico y medicamentos para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico*" en la clase 05, solicitada por **ESEOTRES PHARMA S.A.P.I. DE C.V.**, toda vez que su otorgamiento violaría los derechos de mi representada constituidos por la solicitud anterior No. 2278588 de marca **NOVISTIG** que distingue "*anestésicos; relajantes musculares, medicamentos simpaticomiméticos*" en clase 05, y por lo tanto, se contravendría lo dispuesto por el artículo 173 fracción XVIII de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En términos de los artículos 221 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, esta oposición es oportuna dado que la solicitud de registro de marca objeto de esta oposición fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial de fecha **05 de febrero de 2021**.

HECHOS:

1. Con fecha **05 de julio de 2019** mi representada presentó el registro internacional No. 1490850 de marca **NOVISTIG**, en la clase 05, que distingue "*anestésicos; relajantes musculares, medicamentos simpaticomiméticos*", mismo que al designar México, se tramita con expediente No. 2278588 cuyo otorgamiento se encuentra pendiente antes ese H. Instituto.

2. Con fecha **29 de enero de 2021**, se presentó la solicitud nacional de registro No. 2489799, de marca **NOVIST** que es objeto del presente escrito de oposición, y que pretende distinguir

"*preparaciones para uso médico y medicamentos para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico*" en la clase 05.

3. En la Gaceta de la Propiedad Industrial de fecha 05 de febrero de 2021, se publicó la solicitud mencionada en el hecho inmediato anterior con la finalidad de que terceros puedan presentar formal oposición en contra del otorgamiento del registro de la solicitud en cita.

En vista de los hechos previamente narrados, mi representada se encuentra en debido tiempo y forma para presentar la oposición que nos ocupa, conforme a lo establecido en el artículo 221 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, con la única finalidad de que ese H. Instituto niegue el registro de la solicitud No. 2489799 de marca **NOVIST** con base en el siguiente:

DERECHO:

1) En primer lugar, es necesario remitirnos a la prohibición de registro de marca contemplada en la fracción XVIII del artículo 173 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, misma que a la letra señala lo siguiente:

> *"**Artículo 173.-** No serán registrables como marca:*
>
> ***XVIII.- Los signos** idénticos o **semejantes en grado de confusión, a una marca en trámite de registro presentada con anterioridad**, o a una registrada y vigente, **aplicada a los mismos o similares productos o servicios**.*
> *Quedan incluidos en este supuesto aquellos que sean idénticos a una marca registrada o en trámite del mismo titular, que distinga productos o servicios idénticos".*

Con base en la disposición citada, se deberá negar el registro de una marca que actualice las dos hipótesis que contiene. La primera, que exista semejanza en grado de confusión entre la marca solicitada y otra marca en trámite de registro y que haya sido presentada con anterioridad o previamente registrada y vigente. La segunda, que el signo solicitado –considerado semejante en grado de confusión- distinga los mismos o similares productos o servicios.

Al respecto, se pide considerar que dicha prohibición es aplicable al caso que nos ocupa, por cuanto la marca tramitada en el expediente en el que se actúa, a saber, **NOVIST** solicitada por **ESEOTRES PHARMA S.A.P.I. DE C.V., es semejante en grado de confusión a la marca anterior de titularidad de mi representada**, a saber, **NOVISTIG**, así como pretende distinguir productos coincidentes con los productos que ésta distingue, veamos:

SEMEJANZA EN GRADO DE CONFUSIÓN ENTRE LOS SIGNOS A ESTUDIAR:

Primeramente, es necesario remitirnos a los principios y reglas establecidas por la jurisprudencia y la doctrina de la materia para realizar un debido cotejo marcario, con la finalidad de determinar si existe semejanza en grado de confusión entre las marcas en comento. Así, los que sobresalen por su importancia y que han sido aplicados por ese H. Instituto radican en que el estudio se tiene que hacer considerando a las marcas en su conjunto y alternadamente, que la confusión se presente a primer golpe de vista y oído, y considerar todos los factores relevantes aplicables al caso.

En ese sentido, la marca solicitada está constituida por la denominación **NOVIST** la cual es semejante en grado de confusión a la denominación de la marca anterior **NOVISTIG** de titularidad de mi representada, actualizándose así el primer supuesto para la aplicación de la prohibición del artículo 173 fracción XVIII de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial aplicable, tal como se procede a demostrar.

En efecto, la marca anterior **NOVISTIG** está constituida por una denominación que es fonética y visualmente muy similar a la denominación **NOVIST** que constituye la marca solicitada, con la que comparte la totalidad de sus letras, situadas en la misma posición y en el mismo orden.

Lo anterior hace que ambas marcas se confundan en su apreciación de conjunto y aprecien en relación con un mismo origen empresarial, tal como se aprecia:

NOVIST Sol. No. 2489799

NOVISTIG Sol. anterior No. 2278588

En efecto, no cabe duda alguna de la existencia de semejanza en grado de confusión, pues la marca objeto de oposición presenta como único elemento nominativo la palabra **NOVISTIG**, que **comparte sus primeras seis letras con la marca anterior, en la misma posición y orden, la cual cuenta con ocho letras, por lo cual las marcas únicamente se diferencian en las dos letras finales de la marca anterior**. En este sentido, la marca solicitada se aprecia muy cercana desde el punto de vista fonético y gráfico a la marca anterior, por lo que existe confusión tanto gráfica como fonética y, asimismo, asociación a un mismo origen empresarial.

En conclusión, no existe duda de la actualización del primer supuesto de procedencia contenido en el artículo 173 fracción XVIII de la Ley de la materia, que refiere a la presencia de semejanza en grado de confusión entre las marcas.

Del mismo modo, no es óbice establecer que en la especie también se actualiza la segunda hipótesis del artículo precitado, la cual refiere a que dichas marcas semejantes en grado de confusión distingan productos o servicios idénticos y/o similares, al ser que la marca atacada pretende distinguir productos que incluyen a los productos de la marca anterior, tal como se hará valer en lo subsecuente.

SIMILITUD ENTRE LOS PRODUCTOS DE LAS MARCAS EN ESTUDIO:

Es necesario señalar que los productos que pretende distinguir la marca solicitada comprenden a los productos que distingue la marca anterior de titularidad de mi representada, tal como se pide apreciar:

Solicitud anterior No. 2278588 de marca **NOVISTIG** en clase 05: *"**anestésicos; relajantes musculares, medicamentos simpaticomiméticos**"*.

Solicitud No. 2489799 de marca **NOVIST** en clase 05: "***preparaciones para uso médico y medicamentos para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico***".

A la luz de lo anterior, vemos que la marca solicitada pretende distinguir productos que son similares y que incluyen a los productos de la marca anterior, al pretender el registro en relación con ***preparaciones para uso médico y medicamentos para uso médico***, siendo que todos los productos de la marca anterior, a saber, "***anestésicos; relajantes musculares, medicamentos simpaticomiméticos***" son sin duda alguna preparaciones para uso médico así como medicamentos para uso médico, por lo cual los productos no sólo comparten la misma naturaleza y objeto, sino que se venden a través de los mismos canales de distribución y están destinados a los mismos consumidores finales, por lo cual el uso de marcas indudablemente semejantes en grado de confusión producirá confusión en el consumidor medio, y asimismo asociación a un mismo origen empresarial.

Existe asimismo complementariedad y uso conjunto entre los productos denominados ***productos higiénicos y sanitarios para uso médico*** y los ***anestésicos; relajantes musculares, medicamentos simpaticomiméticos*** que protege la marca anterior, los cuales se comercializan asimismo a través de los mismos canales de comercialización.

Por lo tanto, de otorgarse el registro a la marca objeto de la presente oposición, se estaría permitiendo la coexistencia de marcas semejantes en grado de confusión que distinguen productos del todo coincidentes y/o similares, consecuentemente, el engaño al consumidor en las características y origen empresarial de los productos pretendidos.

De tal forma, siendo que se cumplen a cabalidad los dos supuestos legales contenidos en la fracción XVIII del artículo 173 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, toda vez que la marca solicitada por **ESEOTRES PHARMA S.A.P.I. DE C.V.**, es semejante en grado de confusión a la previamente solicitada de titularidad de mi representada y, asimismo, se pretende aplicar y usar en

relación con productos coincidentes y similares a los productos que ampara la marca de mi representada.

Del mismo modo, se pide considerar lo que nuestros Tribunales Federales han sostenido sobre las reglas aplicables al examen de riesgo de confusión entre dos marcas:

> ***MARCAS. LINEAMIENTOS PARA EVALUAR SU SEMEJANZA EN GRADO DE CONFUSIÓN.***
>
> ***A partir de las peculiaridades de una marca debe considerarse la similitud con algún otro signo o la asociación con el fabricante (especialmente en las renombradas y con gran difusión).*** *Estos aspectos deben ser evaluados en función de su dimensión conceptual, denominativa, fonética o gráfica, de una manera proporcional, idónea y adecuada al caso particular, así como a los efectos y consecuencias que es susceptible de producir entre los consumidores. Consecuentemente, para efectuar el estudio de semejanza en grado de confusión entre marcas en conflicto, a efecto de determinar si pueden coexistir o no en el mercado, deben observarse los siguientes lineamientos: 1) La semejanza debe percibirse considerando la marca en su conjunto; 2) La comparación debe hacerse en el conjunto de elementos, principalmente tomando en cuenta las semejanzas; 3) La similitud debe apreciarse por imposición, esto es, lo que a un primer golpe de vista o sonido produce en el consumidor, es decir, viendo alternativamente las marcas en su integridad, signo y mensaje, pues se trata de advertir la impresión o información que evoca o produce en los consumidores promedio, y no comparándolas una al lado de la otra, menos aún de los detalles descontextualizados, ya que no es tal el impacto publicitario o percepción que el consumidor aprecia y obtiene de las marcas; y 4) La similitud debe apreciarse suponiendo que la confusión pueda sufrirla el consumidor promedio, y que preste la atención común y ordinaria.* ***En este orden de ideas, el estudio de la similitud entre marcas debe efectuarse analizando los elementos o dimensiones semejantes en su conjunto y versar sobre los siguientes aspectos: a) Fonético, considerando que la confusión fonética se presenta cuando dos palabras pertenecientes al mismo idioma se pronuncian en forma similar. b) Gráfico, dado que la confusión en este aspecto se presenta cuando todos aquellos elementos que son perceptibles a través del sentido de la vista son semejantes entre sí, a tal grado que conducen a confundir uno por otro, como pueden ser, las figuras, formas tridimensionales, trazos, líneas, colores, diseños y, en general, entre todo aquello que pueda captarse por el sentido de la vista; y, c) Ideológico o conceptual, que es la representación o evocación de una misma cosa, característica o idea, incluso de las peculiaridades del bien o servicio al que esté asociado el signo marcario.***
>
> *Amparo directo 239/2007. Arturo Feldman Stark. 24 de octubre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Mayra Susana Martínez López.*
> *Amparo directo 334/2008.*

Dursol-Fabrik Otto Durst Gmbh & Co. Kg. 28 de enero de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Patricio González-Loyola Pérez. Secretario: Miguel Ángel Betancourt Vázquez.
Amparo directo 78/2010. Montes y Compañía, S.A. de C.V. 20 de mayo de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Alma Flores Rodríguez.
Amparo directo 218/2010. The Laryngeal Mask Company Limited. 1o. de julio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretario: Ernesto González González.
Amparo directo 397/2010. Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. 7 de octubre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretario: Ernesto González González.

MARCAS. FACTORES QUE PERMITEN DETERMINAR OBJETIVAMENTE LA EXISTENCIA DE SIMILITUD EN GRADO DE CONFUSIÓN DE AQUELLAS QUE PRETENDEN REGISTRARSE CON OTRA REGISTRADA Y VIGENTE.

*El artículo 90, fracción XVI, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial establece que no son registrables como marcas, aquellas que sean idénticas o semejantes en grado de confusión a otra registrada y vigente, aplicada a los mismos o similares productos; esto es, establece la posibilidad de que marcas idénticas o similares, pertenecientes a titulares diversos, coexistan en el mercado, siempre que los productos o servicios que amparen sean distintos, a fin de no generar confusión en el público consumidor. Por ello, no basta que los signos sean similares o idénticos para considerar que su uso puede ocasionar confusión en el público consumidor, sino que, además, se requiere que los productos o servicios que amparan sean susceptibles de inducir al error y, de esta manera, generar una competencia desleal, pues la propiedad de una marca tiende, primordialmente, a proteger el prestigio del fabricante, de manera que otro no pueda crear otra semejante que explote las ventajas publicitarias de aceptación de aquélla y de su reputación ante los consumidores. En este sentido, y a fin de determinar si una marca puede generar confusión en el público consumidor respecto de otra registrada y vigente, debe realizarse el análisis de los productos o servicios amparados a partir de diversos factores que, en cada caso, permitan determinar objetivamente la existencia de similitud en grado de confusión, los cuales son: a) Naturaleza. Se refiere al examen físico de los productos o servicios, para lo cual se atiende a su composición, principio de funcionamiento, estado físico, apariencia y valor, desde una perspectiva comercial; b) Destino. Es la aplicación prevista para los productos y servicios, excluyendo cualquier uso accidental que pueda dárseles, este factor pone de manifiesto la necesidad que pretende satisfacer o el problema que busca resolver; c) Utilización. Define la forma en que se usa el producto o servicio para satisfacer su destino; d) Carácter de competidor/intercambiable. Se refiere a aquellos productos o servicios que tienen el mismo destino, pues posibilitan al público consumidor a elegir uno u otro a fin de satisfacer la misma necesidad; e**) Carácter complementario. Los productos o servicios tienen este carácter cuando existe entre ellos una relación de coexistencia, en el sentido de que uno es indispensable para el otro, y no meramente auxiliar o accesorio;** f) Público de referencia. Se refiere*

a los clientes reales y potenciales de los productos y servicios en litigio, debiendo distinguir entre un consumidor promedio y uno profesional o especializado y, g) Canales de distribución. Este factor se ve reflejado en el tipo y número de agentes que intervienen en la venta o distribución de los productos y servicios. Cabe señalar que estos factores no pueden analizarse aisladamente, pues el riesgo de confusión debe apreciarse globalmente, teniendo en cuenta todos los factores pertinentes que caracterizan a la relación entre los productos sometidos a estudio.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 62/2011. Honeywell International, Inc. 2 de junio de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Marco Antonio Pérez Meza.

PRUEBAS:

Ofrezco y rindo como pruebas de mi representada las que a continuación se enumeran, mismas que se relacionan con todos y cada uno de los hechos y consideraciones de derecho en que se basa la presente oposición.

I. LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en los siguientes documentos, en relación con el expediente de la solicitud en trámite No. 2489799 de marca **NOVIST**:

-Solicitud de registro de fecha 29 de enero de 2021.
-Gaceta de la Propiedad Industrial de Solicitudes de Marcas, Avisos y Nombres Comerciales presentadas ante el Instituto, puesta en Circulación el 05 de febrero de 2021.

Dichos documentos obran en los archivos de esa H. Autoridad y en el expediente oficial de la solicitud No. 2489799. Se relaciona la presente prueba con todos los puntos de la presente oposición.

II. LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en el siguiente documento, mismo que consta en el expediente de la solicitud anterior No. 2278588 de marca **NOVISTIG**:

-Solicitud de registro de fecha 05 de julio de 2019 (designación nacional del Registro Internacional 1490850).

Dicho documento obra en los archivos de esa H. Autoridad y en el expediente oficial de la solicitud No. 2278588. Se relaciona la presente prueba con todos los puntos de la presente oposición.

III. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en todo aquello que beneficie los intereses de mi mandante.

IV.- LA PRESUNCIONAL, LEGAL Y HUMANA, derivada de todos y cada uno de los hechos planteados en la presente oposición, de las consideraciones de hecho y de derecho vertidas en el cuerpo de esta y de las pruebas antes ofrecidas, y en general en todo aquello que favorezca los intereses de mi mandante.

CONSIDERACIÓN JURÍDICA RESPECTO DE LAS PRUEBAS:

Es innecesaria la presentación de las pruebas señaladas en los numerales I y II anteriores, por ser hechos notorios, al obrar las mismas en los archivos electrónicos de esa H. Autoridad y en los expedientes oficiales de la solicitud No. **2489799** y de la solicitud anterior No. **2278588**.

Pido al respecto considerar la jurisprudencia y tesis que me permito transcribir a continuación:

Registro No. 168124
Localización:
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXIX, Enero de 2009
Página: 2470
Tesis: XX.2o. J/24
Jurisprudencia
Materia(s): Común
HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.
Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales*, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención*

de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular.
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.
Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez.
Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez.
Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez.
Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho.

"Época: Décima Época
Registro: 2012359
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 33, Agosto de 2016, Tomo IV
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.1o.A.134 A (10a.)
Página: 2731

SOLICITUD DE DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. ES INNECESARIO EXIGIR AL PROMOVENTE, COMO REQUISITO DE PROCEDENCIA, QUE PRESENTE UNA COPIA CERTIFICADA DEL REGISTRO MARCARIO MATERIA DE LA CONTROVERSIA.

En términos del artículo 190 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el solicitante de una declaración administrativa debe aportar los documentos en que esté sustentada la acción, con las copias necesarias para correr traslado a su contraparte. Esa disposición tiene como finalidad que el impulsor del procedimiento otorgue al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial la información necesaria para resolver, así como hacer del conocimiento de quien pueda resultar afectado por la decisión los hechos y pruebas en los que el primero se basa para afirmar que le asiste razón. ***Por otro lado, la existencia de registros marcarios -materia de una posible nulidad, caducidad o cancelación- debe ser considerada un hecho notorio para dicho instituto, por ser la autoridad que los otorga; de modo que se trata de datos de los que está al tanto con motivo de su actividad ordinaria****. Por tanto, es innecesario exigir, como requisito de procedencia de la solicitud de declaración administrativa, la exhibición de una copia certificada del registro marcario materia de la controversia, toda vez que se trata de un elemento que no requiere ser probado ante el instituto para que esté en condiciones de emitir un fallo, además de que ningún sentido práctico tendría anexarla a las pruebas de traslado, en tanto que sería recibido por alguien que ya conoce su contenido, al ser, precisamente, la titular del derecho exclusivo que ampara. Lo anterior, pues aun cuando el primer precepto establece que las pruebas que obren en los archivos de la autoridad tendrán que ser ofrecidas mediante la solicitud de copias certificadas o simples para cotejo, debe ser entendido de manera funcional y sistemática con el artículo 16, fracción VI, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (de aplicación directa al caso), en el sentido de que se refiere sólo a las constancias de las que deba ser enterada la contraparte para preparar su defensa, entre las que, evidentemente, no está su propio registro, máxime que, como la expedición de ese tipo de copias resulta onerosa, la institución pública debe evitar requerir documentos carentes de utilidad real y que, finalmente, sólo repercutirán en un cobro innecesario, en perjuicio del gobernado.*
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 657/2015. Grupo Educativo Anglo Americano, S.C. 7 de enero de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Joel Carranco Zúñiga. Secretario: Rodolfo Alejandro Castro Rolón.
Esta tesis se publicó el viernes 19 de agosto de 2016 a las 10:27 horas en el Semanario Judicial de la Federación."

Con base en los hechos y argumentos de derecho anteriormente planteados proceda a ese H. Instituto a:

PRIMERO. Tenerme por presentado con la personalidad que ostento, planteando formal oposición en contra de la solicitud de registro que se promueve en este expediente.

SEGUNDO. Admitir la presente oposición a trámite y proceder a la publicación de esta en la Gaceta de la Propiedad Industrial en términos del artículo 120 BIS de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

TERCERO. Tener por ofrecidas y admitir todas y cada una de las pruebas señaladas en el capítulo respectivo.

CUARTO. Tener por enterados los aprovechamientos que señala la tarifa aplicable.

QUINTO. En su oportunidad y previos los trámites de ley, practicar el examen de fondo de la solicitud de registro objeto de esta oposición y considerando lo manifestado en el presente escrito, proceda a dictar resolución en este asunto, negando el registro de marca solicitado en el expediente en que promuevo por ser lo jurídicamente procedente.

PROTESTO LO NECESARIO
Ciudad de México, a 08 de marzo de 2021
Por: **SINTETICA S.A.**

VÍCTOR RAMÍREZ LANDEROS
Apoderado

Anexos:
-Poder.
-Recibo de pago de los aprovechamientos.

VRL/CAR 21OP0050

gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

IMPI
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

DIRECCIÓN DIVISIONAL DE MARCAS.

SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL DE PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO DE MARCAS.

COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE RECEPCIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS.

EXPEDIENTE: 2489799

FOLIO DE RECEPCIÓN: 26650

FECHA Y HORA DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD: 29/01/2021 08:39:00

SOLICITUD DE:

REGISTRO DE MARCA

SOLICITANTE(S) O REPRESENTANTE LEGAL:

LUIS GUILLERMO CORONA ORTIZ

DOCUMENTOS ANEXOS:

COMPROBANTE DE PAGO 10049561003_Pago.pdf 24.74 kB

Los documentos adjuntos están sujetos al estudio correspondiente que el Instituto realice de conformidad con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

EL USUARIO MANIFESTÓ

Que reconoce como propia y auténtica la información contenida en la solicitud enviada a través de este medio, asumiendo la responsabilidad por el uso de su nombre, de su CURP y contraseña por persona distinta a la autorizada, quedando bajo su exclusiva responsabilidad y acepta como propia la información que ésta envíe o reciba a través del PASE o de los servicios electrónicos del Instituto.
Declaró bajo protesta de decir verdad que cuenta con un domicilio en la República Mexicana.
Declaró bajo protesta de decir verdad que los documentos anexos a la solicitud son originales o copia debidamente certificada.

CON LA FECHA Y HORA REFERIDA SE HA RECIBIDO SU SOLICITUD CON LOS DATOS SEÑALADOS DE LA QUE SE ACUSA RECIBO.

FIRMA DE ACUSE:

Sello Digital del IMPI

Mprf29lGdBQYuq+l6K9/BCp9npoSize02+vBZ51u2aUy5MYOviDx+ucxhmNmk4fVO9vewSQRSeD
qNpAhYYNlMFiwZZc9+/e06VLTNguwtMvHTUvtSQgcy+d7b+aefdtbEjV6pfzCRtK6Nj/99HUC87Z
wHkuoclL8u9Opk2Yk2Maz0PQyORF9FuRroh9TSHBrwzswNikqMo42UTYlRk3vPQlc06mv1cor5JX
XmvCyKMz+KcHCer1cFvFHRG/xNhnBZlnt/rjvNQZWFIZ1imG9H2M6fgFmkmAM+waywXr0fa0B3
AjjSQkcgmc/PLgbEUdttc9bmaXBSNUMo0ByplOdtA==

gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD ELECTRÓNICA DE PROTECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS.

Fecha de solicitud del trámite
29 / 01 / 2021
DD MM AAAA

Datos generales del o de los solicitante(s)

Personas físicas	Personas morales
CURP (opcional):	RFC (opcional):
Nombre(s):	Denominación o razón social: ESEOTRES PHARMA S.A.P.I. DE C.V.
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nacionalidad:	Nacionalidad: MEXICO
Teléfono (lada, número, extensión):	Teléfono (lada, número, extensión):
Correo electrónico:	Correo electrónico: GCORONA@CORONAVEGA.MX
○ Continúa en anexo	○ Continúa en anexo

Domicilio del solicitante

Código postal: 62290	
Calle: LEÑEROS (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor,etc.)	
Número exterior: 1001	Número interior: PA LOCAL 3-C
Colonia: VISTA HERMOSA (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección,etc.)	
Municipio o demarcación territorial: CUERNAVACA	Localidad:
Entidad federativa: MORELOS	Entre calles (opcional):
País: MEXICO	Calle posterior (opcional):

Domicilio para oír y recibir notificaciones

Código postal: 11560	
Calle: ENRIQUE IBSEN (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor,etc.)	
Número exterior: 43	Número interior: 6-601
Colonia: POLANCO (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección,etc.)	
Municipio o demarcación territorial: MIGUEL HIDALGO	Localidad:
Entidad federativa: CIUDAD DE MEXICO	

gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Datos del signo distintivo

Signo que solicita:
Marcar con una X sólo una casilla

- ◯ Publicación de Nombre Comercial
- ⊗ Registro de Marca
- ◯ Registro de Imagen Comercial
- ◯ Registro de Aviso Comercial
- ◯ Registro de Marca Colectiva

Fecha de primer uso en México: / / (DD MM AAAA) ◯ No se ha usado

Clase: 5

Productos o Servicios, en el caso de Marca o Aviso Comercial/Giro preponderante, en el caso de Nombre Comercial:
PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y MEDICAMENTOS PARA USO MÉDICO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO.

◯ Continúa en anexo

Denominación:
Sólo en caso de marcas que, además de un elemento figurativo, se integren por palabras, letras o números.En caso de tratarse de una marca conformada únicamente por palabras, letras o números previstos por el alfabeto latino internacional, en la representación del signo se han usado caracteres estandár.

Representación del signo:

NOVIST

Elementos sobre los cuales No se solicita protección:

◯ Continúa en anexo

Ubicación del establecimiento

Código postal:

Calle:
(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)

Número exterior: | Número interior:

Colonia:
(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)

Localidad:

Municipio o demarcación territorial:

Entidad federativa:

Entre calles (opcional):

Calle posterior (opcional):

País:

Prioridad reclamada:
(Sólo en caso de Marca o Aviso Comercial presentado en el extranjero)

País (oficina) de origen:	Número:	Fecha de presentación: (DD MM AAAA) / /

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en esta solicitud son ciertos.
Los productos o servicios que ofertaré se encuentran libres de engaño o mala fe.
En caso de actuar como mandatario cuento con facultades suficientes para llevar a cabo el presente trámite.
Así mismo, me doy por enterado del tratamiento que se les dará a los datos personales contenidos en la presente solicitud.

Nombre del solicitante o de su representante	Caracteres de autenticidad
LUIS GUILLERMO CORONA ORTIZ	hDrTAkTga5Ac80Q1/jlDU8hOrWmKux0lgnRxKXOy2/ulBVwgZ5gTya8mOzrc5uNG

Gaceta de la Propiedad Industrial

México

Solicitudes de Marcas, Avisos y Nombres Comerciales presentadas ante el Instituto, Ejemplar 1

Dirección Divisional de Marcas

Fecha de Puesta en Circulación

5 de febrero de 2021

IMPI
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

9641

Expediente: 2489784
Fecha de Presentación: 29/01/2021
Denominación: SANTIG FOREMAN
Clase: 25

https://vidoc.impi.gob.mx/ViDoc/visor.do?usr=SIGA&texp=MA&tdoc=E&id=MA/M/1985/2489784

Expediente: 2489785
Fecha de Presentación: 29/01/2021
Denominación: GELATO MX7
Clase: 30

https://vidoc.impi.gob.mx/ViDoc/visor.do?usr=SIGA&texp=MA&tdoc=E&id=MA/M/1985/2489785

Expediente: 2489787
Fecha de Presentación: 29/01/2021
Denominación: MIMI
Clase: 14

https://vidoc.impi.gob.mx/ViDoc/visor.do?usr=SIGA&texp=MA&tdoc=E&id=MA/M/1985/2489787

Expediente: 2489789
Fecha de Presentación: 29/01/2021
Denominación: UNICORN CAFE
Clase: 43
https://vidoc.impi.gob.mx/ViDoc/visor.do?usr=SIGA&texp=MA&tdoc=E&id=MA/M/1985/2489789

Expediente: 2489790
Fecha de Presentación: 29/01/2021
Denominación: YO SÓSTENES TU HÁBITO SALUDABLE
Clase: 30

https://vidoc.impi.gob.mx/ViDoc/visor.do?usr=SIGA&texp=MA&tdoc=E&id=MA/M/1985/2489790

Expediente: 2489791
Fecha de Presentación: 29/01/2021
Denominación: LIBIDINOSO
Clase: 33
https://vidoc.impi.gob.mx/ViDoc/visor.do?usr=SIGA&texp=MA&tdoc=E&id=MA/M/1985/2489791

Expediente: 2489792
Fecha de Presentación: 29/01/2021
Denominación: TOP THINK
Clase: 35

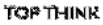

https://vidoc.impi.gob.mx/ViDoc/visor.do?usr=SIGA&texp=MA&tdoc=E&id=MA/M/1985/2489792

Expediente: 2489793
Fecha de Presentación: 29/01/2021
Denominación: MATES CON SENTIDO
Clase: 41

https://vidoc.impi.gob.mx/ViDoc/visor.do?usr=SIGA&texp=MA&tdoc=E&id=MA/M/1985/2489793

Expediente: 2489794
Fecha de Presentación: 29/01/2021
Denominación: A&T SORTING COMPANY
Clase: 42

https://vidoc.impi.gob.mx/ViDoc/visor.do?usr=SIGA&texp=MA&tdoc=E&id=MA/M/1985/2489794

Expediente: 2489795
Fecha de Presentación: 29/01/2021
Denominación: GRUPO ZEU INDUSTRIL MEXICANA
Clase: 35

https://vidoc.impi.gob.mx/ViDoc/visor.do?usr=SIGA&texp=MA&tdoc=E&id=MA/M/1985/2489795

Expediente: 2489796
Fecha de Presentación: 29/01/2021
Denominación: SCRIPTECH SOLUCIONES EN TECNOLOGIA
Clase: 42

https://vidoc.impi.gob.mx/ViDoc/visor.do?usr=SIGA&texp=MA&tdoc=E&id=MA/M/1985/2489796

Expediente: 2489797
Fecha de Presentación: 29/01/2021
Denominación: FINCA LA MALINCHE CAFÉ CON MADRE
Clase: 30

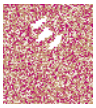

https://vidoc.impi.gob.mx/ViDoc/visor.do?usr=SIGA&texp=MA&tdoc=E&id=MA/M/1985/2489797

Expediente: 2489798
Fecha de Presentación: 29/01/2021
Denominación: SOTRIB
Clase: 5
https://vidoc.impi.gob.mx/ViDoc/visor.do?usr=SIGA&texp=MA&tdoc=E&id=MA/M/1985/2489798

Expediente: 2489799
Fecha de Presentación: 29/01/2021
Denominación: NOVIST
Clase: 5
https://vidoc.impi.gob.mx/ViDoc/visor.do?usr=SIGA&texp=MA&tdoc=E&id=MA/M/1985/2489799

Expediente: 2489800
Fecha de Presentación: 29/01/2021
Denominación: GRUPO CEDVA ONLINE

Clase: 41

https://vidoc.impi.gob.mx/ViDoc/visor.do?usr=SIGA&texp=MA&tdoc=E&id=MA/M/1985/2489800

Expediente: 2489801
Fecha de Presentación: 29/01/2021
Denominación: DESOLIT
Clase: 5
https://vidoc.impi.gob.mx/ViDoc/visor.do?usr=SIGA&texp=MA&tdoc=E&id=MA/M/1985/2489801

Expediente: 2489802
Fecha de Presentación: 29/01/2021
Denominación: GLISON
Clase: 33
https://vidoc.impi.gob.mx/ViDoc/visor.do?usr=SIGA&texp=MA&tdoc=E&id=MA/M/1985/2489802

Expediente: 2489803
Fecha de Presentación: 29/01/2021
Denominación: WAIKI POKÉ
Clase: 43

https://vidoc.impi.gob.mx/ViDoc/visor.do?usr=SIGA&texp=MA&tdoc=E&id=MA/M/1985/2489803

Expediente: 2489804
Fecha de Presentación: 29/01/2021
Denominación: COLLEX OUTFITTER
Clase: 22

https://vidoc.impi.gob.mx/ViDoc/visor.do?usr=SIGA&texp=MA&tdoc=E&id=MA/M/1985/2489804

Expediente: 2489805
Fecha de Presentación: 29/01/2021
Denominación: COLLEX OUTFITTER
Clase: 20

https://vidoc.impi.gob.mx/ViDoc/visor.do?usr=SIGA&texp=MA&tdoc=E&id=MA/M/1985/2489805

Expediente: 2489809
Fecha de Presentación: 29/01/2021
Denominación: NOVATRADING
Clase: 35

https://vidoc.impi.gob.mx/ViDoc/visor.do?usr=SIGA&texp=MA&tdoc=E&id=MA/M/1985/2489809

Expediente: 2489812
Fecha de Presentación: 29/01/2021
Denominación: PARADIGMA HOLDINGS
Clase: 42

https://vidoc.impi.gob.mx/ViDoc/visor.do?usr=SIGA&texp=MA&tdoc=E&id=MA/M/1985/2489812

Expediente: 2489814
Fecha de Presentación: 29/01/2021
Denominación: ROCCA CINCO
Clase: 43

https://vidoc.impi.gob.mx/ViDoc/visor.do?usr=SIGA&texp=MA&tdoc=E&id=MA/M/1985/2489814

Expediente: 2489815
Fecha de Presentación: 29/01/2021
Denominación: SEGURIDAD Y DEFENSA CAMPO MARTE
Clase: 16

https://vidoc.impi.gob.mx/ViDoc/visor.do?usr=SIGA&texp=MA&tdoc=E&id=MA/M/1985/2489815

Expediente: 2489816
Fecha de Presentación: 29/01/2021
Denominación: BOTECO BAR
Clase: 43

https://vidoc.impi.gob.mx/ViDoc/visor.do?usr=SIGA&texp=MA&tdoc=E&id=MA/M/1985/2489816

Expediente: 2489817
Fecha de Presentación: 29/01/2021
Denominación: HYDE DEVELOPMENTS
Clase: 36
https://vidoc.impi.gob.mx/ViDoc/visor.do?usr=SIGA&texp=MA&tdoc=E&id=MA/M/1985/2489817

Expediente: 2489818
Fecha de Presentación: 29/01/2021
Denominación: MULTIFLEX
Clase: 27

https://vidoc.impi.gob.mx/ViDoc/visor.do?usr=SIGA&texp=MA&tdoc=E&id=MA/M/1985/2489818

Expediente: 2489819
Fecha de Presentación: 29/01/2021
Denominación: MULTIFLEX
Clase: 24

https://vidoc.impi.gob.mx/ViDoc/visor.do?usr=SIGA&texp=MA&tdoc=E&id=MA/M/1985/2489819

Expediente: 2489820
Fecha de Presentación: 29/01/2021
Denominación: EL CAFÉ DE MICHEL
Clase: 43

Registros

Parte Contratante designada :
México

WIPO | MADRID
The International Trademark System

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

MARCAS

Expediente: **2278588**

Folio: **257068**

FECHA: 18/10/2019 HORA: 08:56:46

DENOMINACION:
NOVISTIG

4565509

NOTIFICACIÓN

ENN/2019/39

Reproducción de la marca cuando la marca esta representada con caracteres normalizados	NOVISTIG
Registro internacional	**1 490 850**
Fecha del registro	**5 de julio de 2019**
Fecha de vencimiento del próximo pago	**5 de julio de 2029**
Nombre y dirección de titular	Sintetica S.A. Via Penate 5, CH-6850 Mendrisio (Suiza)
Naturaleza jurídica del titular (persona jurídica) y lugar de constitución	Società anonima, Suisse
Nombre y dirección del representante	IPWAY SAGL, Via Monte Carmen 1a, CH-6900 Lugano (Suiza)
Lista de productos y servicios NCL(11-2018)	5 Anestésicos; relajantes musculares, medicamentos simpaticomiméticos.
Registro de base	Suiza, 19.04.2018, 723495
Designaciones en virtud del Protocolo de Madrid	México
Fecha de la notificación	10.10.2019
Idioma de la solicitud internacional	Francés

MEXICO
Form 4
POWER OF ATTORNEY IN BEHALF OF CORPORATIONS FOR ADMINISTRATIVE PROCUREMENT.

MEXICO
Formato 4
PODER PARA REPRESENTACION ADMINISTRATIVA DE PERSONAS MORALES.

OLIVARES & CIA.
Pedro Luis Ogazón No. 17
Col. San Angel, Distrito Federal. 01000
M e x i c o

POWER OF ATTORNEY

MESSRS. ANTONIO BELAUNZARAN MARTINEZ, SERGIO LUIS OLIVARES LOBATO, LUIS CARLOS SCHMIDT RUIZ DEL MORAL, GUSTAVO ADOLFO ALCOCER LUGO, JOSE ALEJANDRO LUNA FANDIÑO, ALONSO CAMARGO SORDO, DANIEL SÁNCHEZ Y BEJAR, ABRAHAM DIAZ ARCEO, ARMANDO ARENAS REYES Y VICTOR RAMIREZ LANDEROS.

By these presents you are hereby conferred special power of attorney, ample and sufficient, in order that you may, jointly or severally, and in our name and behalf handle any type of industrial and intellectual property matters, being empowered to apply for and obtain from the competent authorities in the Republic of Mexico legal protection on our inventions, utility models, industrial designs, plant species and varieties, trademarks, service marks, slogans and trade names; apply for and obtain declaratory of our trademarks or slogans considered as well known or famous, apply for and obtain registration of our works of authorship and "reservas de derechos", including the authority to apply for and obtain any legal protection afforded by the Laws governing the industrial and intellectual property fields; and to record or register before any Mexican authority assignment of rights in our favor and license or franchise agreements entered into by us; maintain , enforce and defend our existing industrial and Intellectual Property rights and those to be acquired in the future, before any enforcing authorities, either being applicants, plaintiff or defendant in regard to proceedings of invalidity, caducity, cancellation, opposition or administrative infringements , and to ratify or confirm before same should it be the case, all juridical acts carried out heretofore in our representation by you or by any other attorney, according to articles 2231 and 2235 of the Federal Civil Code and its correlatives of the local Civil Codes.

To duly perform and carry into effect the power of attorney herein conferred you are hereby given all the general powers as well as those particular powers which require special authorization. Therefore, you may file all kind of applications and briefs before authorities and individuals; pay taxes and official fees as well as any other necessary expenditure; to voluntarily cancel any registration or right obtained in our favor; give consents to third parties with respect to our industrial and intellectual Property rights; limit goods or services and make clarifications; hear, receive and reply to official notifications, resolutions, decisions and judgments and to contest them, should it be the case, before the competent authority; institute and prosecute opposition proceedings against trademark or slogan applications of third parties or defend our trademark or slogan applications in such opposition proceedings; to file and prosecute declarations of nullity and/or cancellation and/or caducity of trademark or slogan registrations, trade name publications, famous or well known trademarks declaratory, patents and any other type of registrations of third parties conferred by the Mexican Institute of Industrial Property (IMPI) or successor authority, intervening in all these proceedings as applicants, plaintiff, defendant or third interested or affected party; to take any and all legal actions against those infringing our rights before any kind of authorities either administrative, judicial, federal or local; to file criminal complaints and/or "querellas" before local or federal District Attorneys or Prosecutors; to appear as the offended party in criminal proceedings (preliminary inquires and criminal process); to assist the Federal or Local Prosecutors and to grant pardon; to take any type of civil actions, including actions for damages before Civil or Mercantile Courts; including authorization to collect monies or goods in our name and representation; to request any kind of preliminary measures before administrative and judicial authorities, including without limitation, border or other measures for the ceasing of infringing activities or the seizure of products; to submit controversies to arbitration, mediation or other alternative forms of dispute resolution; to file and withdraw "Amparo" suits and to intervene as

PODER

SEÑORES ANTONIO BELAUNZARAN MARTINEZ, SERGIO LUIS OLIVARES LOBATO, LUIS CARLOS SCHMIDT RUIZ DEL MORAL, GUSTAVO ADOLFO ALCOCER LUGO, JOSE ALEJANDRO LUNA FANDIÑO, ALONSO CAMARGO SORDO, DANIEL SÁNCHEZ Y BEJAR, ABRAHAM DIAZ ARCEO, ARMANDO ARENAS REYES Y VICTOR RAMIREZ LANDEROS.

Por la presente se otorga a ustedes poder especial, amplio y suficiente, para que conjunta o separadamente y en nuestro nombre y representación, nos representen en toda clase de asuntos relacionados con las materias de propiedad industrial e intelectual, pudiendo solicitar y obtener de las autoridades competentes en la República Mexicana, protección legal sobre nuestras invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, especies y variedades vegetales, marcas de productos o servicios, avisos y nombres comerciales; solicitar y obtener declaratorias de nuestras marcas o avisos comerciales consideradas notoriamente conocidas o famosas, solicitar y obtener el registro de nuestras obras protegidas por el Derecho de Autor y reservas de derechos al uso exclusivo, incluyendo la facultad de solicitar y obtener cualquier protección legal prevista en las leyes sobre tales materias de propiedad industrial e intelectual; para registrar o inscribir ante cualquiera autoridad Mexicana cesiones de derechos en nuestro favor y contratos de licencia o franquicia celebrados por nosotros; la conservación y defensa de nuestros derechos existentes de propiedad industrial e intelectual y aquellos adquiridos en el futuro, actuando como solicitantes, actores o demandados en procedimientos de nulidad, caducidad, cancelación, oposición o infracciones administrativas; y para ratificar ante dichas autoridades, y en su caso convalidar todos los actos jurídicos realizados hasta la fecha en nuestra representación por ustedes o por cualquier otro apoderado, de acuerdo con los artículos 2231 y 2235 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles locales.

Para el debido desempeño y ejecución del poder aquí conferido se les otorgan todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, por lo que podrán presentar toda clase de solicitudes y ocursos ante autoridades y particulares; pagar impuestos, derechos y aprovechamientos, así como cualquier otro gasto que sea necesario; cancelar voluntariamente cualquier registro o derecho obtenido por nosotros; otorgar consentimientos a terceros en relación con nuestros derechos de Propiedad industrial e intelectual; limitar productos o servicios y hacer aclaraciones; oír notificaciones, proveídos, resoluciones y sentencias, contestarlas y recurrirlas, en su caso, ante la autoridad competente; instituir y tramitar procedimientos de oposición en contra de solicitudes de marcas o avisos comerciales de terceros o defender nuestras solicitudes de registro de marcas o avisos comerciales en dichos procedimientos de oposición; declaraciones de nulidad y/o cancelación y/o caducidad de registros de marcas, avisos comerciales, publicaciones de nombres comerciales, declaratorias de marcas notoriamente conocidas o famosas, patentes y cualquier otro tipo de registros de terceros conferidos por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) o autoridad que la sustituya , interviniendo en estos procedimientos como parte solicitante, actora, demandada o tercero perjudicada o interesada; ejercitar cualquier tipo de acción legal en contra de aquellos que infrinjan nuestros derechos ante todo tipo de autoridades, ya sean administrativas, judiciales, federales o del fuero común; presentar denuncias y/o querellas penales ante el Ministerio Público federal o local; comparecer como parte ofendida en procedimientos penales (averiguación previa y causas penales); coadyuvar con el Ministerio Público Federal o del Fuero Común y otorgar perdón; formular todo tipo de acciones civiles, incluyendo de daños y perjuicios ante Juzgados Civiles o Mercantiles; incluyendo autorización especial para recibir dinero o bienes en nuestro nombre y representación; solicitar todo tipo de medidas provisionales o cautelares de la Ley de la Propiedad Industrial u otras, incluyendo medidas en frontera, de cesación y aseguramiento de productos e instrumentos; someter controversias a

prejudiced third party; to withdraw from any legal proceedings instituted by you; to file any type of legal or administrative recourses; to file actions or intervene before the Federal Court for Administrative Affairs or in general, before any Court Federal or Local, including the Supreme Court or to participate in any Court proceedings as plaintiffs, defendants or third party; to declare in our representation in legal hearings; to substitute this power of attorney in favor of the person or persons that you deem convenient, and in general to perform all necessary acts that you may deem necessary to exercise the power of attorney herein conferred.

arbitraje, mediación u otras formas alternativas de resolución de disputas; promover y desistirse de Juicios de Amparo e intervenir como terceros perjudicados; promover acciones o intervenir ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa o en general, ante cualquier tribunal o juzgado, federal o local, incluso la Suprema Corte de Justicia de la Nación, participando como actora, demandada o tercero; promover todo tipo de recursos legales o administrativos; desistirse de cualquier procedimiento instaurado por ustedes; absolver posiciones en nuestra representación en audiencias legales; sustituir este poder en favor de la persona o personas que consideren conveniente, y en general realizar todos los actos que estimen necesarios para ejercer el poder aquí conferido.

The authority I have to grant this power has been bestowed upon me by en means of (1): Bylaws

Las facultades que se me han conferido para otorgar este poder constan (1): En los Estatutos de la Compañía.

The foregoing power of attorney was granted and executed at the city of Mendrisio, country of Switzerland on the date of March 2nd, 2021

El poder anterior fue otorgado y firmado en la ciudad de Mendrisio, país de Suiza en la fecha de Marzo 02 , 2021

Name of the Corporation: *Sintetica S.A.*
(Nombre de la sociedad)

**Name and position of Officer of the company signing this power of Attorney on its behalf: Mr. Rocco Stefano Arcidiacono, Member of Board of Sintetica S.A.*
(Nombre y cargo del funcionario que firma este poder a nombre de la misma) (Sr. Rocco Stefano Arcidiacono, miembro de la Junta Directiva de Sintética S.A.)

WITNESS (TESTIGO)
NAME (NOMBRE): Ms. Raffaella Vercillo

WITNESS (TESTIGO)
NAME (NOMBRE): Mr. Gianmaria Castorina

***Important Notes:**
(1) Please identify the corporate resolution (such as Chart of Incorporation or By Laws or Board of Directors meeting or the like) whereby the Officer executing this document was given authority to grant powers of attorney or this specific power of attorney mentioning its date and place of execution.
(2) This document does not require notarial certification or legalization.
(3) In addition to the signature, full name and position of the legal representative, please ensure that this document is executed before two witnesses whose names and signatures are to be set forth in this document.

***Observaciones:**
(1) Por favor identifique la resolución corporativa (Documento de incorporación, Estatutos, Resolución del Consejo de Administración o similares) de los cuales deriven las facultades otorgadas al firmante para sustituir u otorgar este poder mencionando la fecha y lugar de otorgamiento.
(2) Este documento no requiere certificación notarial ni legalización.
(3) Además de la firma, nombre y puesto del representante legal, favor de asegurarse de que este documento sea firmado ante dos testigos, cuyos nombres y firmas deben ser estampados en este documento.

© Olivares y Compañia, S.C. - 2019

FORMATO ELECTRÓNICO DE PAGOS POR SERVICIOS

IMPI
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

NUMERO DE FOLIO
10050137230

10050137230

PERIFÉRICO SUR 3106, COL JARDINES DEL PEDREGAL
DEL. ALVARO OBREGON, CP 01900, CIUDAD DE MÉXICO
RFC: IMP-931211-NE1
REGIMEN FISCAL(603) PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

CONCEPTO	CANTIDAD U. M.	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TARIFA	DESCUENTO
Por el estudio de la oposición a una solicitud de registro de marca, aviso o nombre comercial, por cada uno	1 Servicio	14b	$3,704.09	$3,704.09	$0.00

PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

	TOTAL TARIFA	$3,704.09
	DESCUENTO	$0.00
ANOTACIONES : 21OP0050 - 365249 - 2489799 - CAR	I.V.A	$592.65
	SUBTOTAL	**$4,296.74**
	ACTUALIZACIÓN	$0.00
--- CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 74/100 MN ---	RECARGOS	$0.00
	TOTAL A PAGAR	**$4,296.74**

Este documento no es un comprobante fiscal.
Su factura estará generada dentro de los tres días hábiles posteriores a su pago.
El formato de pago FEPS sin factura es válido para presentar el trámite que ampara ante el IMPI.
Si tiene algún problema para descargar su factura electrónica,
envíe los folios FEPS correspondientes al siguiente correo electrónico:

buzon@impi.gob.mx

Hubo problemas al generar el sello electrónico

DATOS DEL TITULAR O SOLICITANTE

NOMBRE: PROMOVENTE EXTRANJERO

DIRECCIÓN: Calle. Periférico Sur No.Ext. 3106 No.Int. , Col. Jardines del Pedregal, CP.01900, ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, MX

RFC: XEXX010101000

BANCO: BANCOMER

CONVENIO: 0662852
FECHA DE OPERACION: 08/03/2021 11:21:55
FOLIO INTERNET: 24961182400000000000223774

NF

ORIGINAL CLIENTE / EXPEDIENTE DEL SOLICITANTE

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES